



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/40
31 de diciembre de 1997

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 73 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/52/602)]

52/40. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

Informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹,

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Considerando, a este respecto, que el actual clima internacional debiera dar nuevo impulso a negociaciones multilaterales encaminadas a lograr acuerdos concretos,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/52/27).*

Reconociendo que en la Conferencia de Desarme deben negociarse diversas cuestiones urgentes e importantes,

1. *Reafirma* la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional, con miras a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con los temas prioritarios de su agenda;

3. *Acoge también con satisfacción* el deseo de la Conferencia de Desarme de procurar que en su período de sesiones de 1998 se logre un avance significativo, y expresa la esperanza de que mediante la celebración de consultas apropiadas entre períodos de sesiones sea posible iniciar tempranamente la labor sobre diversos temas de la agenda;

4. *Alienta* a la Conferencia de Desarme a continuar estudiando el asunto de su composición;

5. *Alienta también* a la Conferencia de Desarme a intensificar aún más el examen en curso de su agenda y sus métodos de trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias adecuados;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente un informe sobre sus trabajos en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

*67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1997*

B

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme²,

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, y 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996,

² *Ibíd.*, Suplemento No. 42 (A/52/42).

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme²;
2. *Reafirma* la importancia de que se sigan intensificando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;
3. *Reafirma también* la función de la Comisión de Desarme como órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones determinadas de desarme con miras a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;
4. *Alienta* a la Comisión de Desarme a que siga haciendo todo lo posible por mejorar sus métodos de trabajo a fin de que pueda examinar atentamente un número limitado de cuestiones prioritarias en la esfera del desarme, teniendo en cuenta la decisión que ha tomado de modificar su programa para abordar el examen de tres temas de forma escalonada;
5. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados⁴;
6. *Acoge con beneplácito* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1997, de conformidad con el sistema de examinar tres temas de forma escalonada, apruebe los siguientes temas para el período de sesiones sustantivo de 1998:
 - a) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada;
 - b) Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
 - c) Directrices sobre control/limitación de armas convencionales y desarme, haciendo especial hincapié en la consolidación de la paz, en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1996;

³ Resolución S-10/2.

⁴ A/CN.10/137.

7. *Pide* a la Comisión de Desarme que en 1998 celebre una reunión de duración no superior a cuatro semanas y presente un informe sustantivo a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme¹ y, junto con todos los documentos oficiales del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

9. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin, incluido el levantamiento de actas literales;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1997

C

La función de las Naciones Unidas en materia de desarme

La Asamblea General,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una función central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Recordando a este respecto las diversas resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General, en especial los principios y prioridades establecidos por consenso en la Declaración y Programa de Acción que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que define la función de las Naciones Unidas y constituye la base del actual mecanismo de desarme, en el contexto del cumplimiento de las responsabilidades que la Organización tiene conferidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la importancia de la Conferencia de Desarme que, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, es el único órgano multilateral de negociación sobre el desarme,

1. *Afirma* la visión que respecto de la promoción de la paz y la seguridad internacionales se consagra en la Carta de las Naciones Unidas y en sus disposiciones relativas a la abstención de la amenaza o el uso de la fuerza;

2. *Subraya* la necesidad de ampliar los objetivos de promoción del desarme y regulación de los armamentos que se enuncian en la Carta mediante negociaciones que reflejen los intereses de seguridad de todos los Estados;

/...

3. *Reitera* que la aprobación y aplicación de medidas de desarme deberá realizarse de una manera equitativa y equilibrada que garantice el derecho de cada Estado a la seguridad y que asegure que ningún Estado individual o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros;

4. *Afirma* su respaldo a los objetivos de desarme nuclear y convencional, tal como figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme³;

5. *Reitera* que el desarme nuclear tiene la más alta prioridad en los esfuerzos para hacer avanzar el desarme en el plano universal;

6. *Reafirma* su apoyo al mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, que lleva a cabo su gestión de conformidad con las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. *Reafirma asimismo* que la Conferencia de Desarme es el único órgano multilateral de negociación sobre el desarme;

8. *Afirma* que la aplicación de los tratados internacionales en la esfera del desarme deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de dichos tratados y que las cuestiones relativas a la observancia deberán abordarse de conformidad con esas disposiciones y los mecanismos establecidos o previstos en esas disposiciones;

9. *Afirma asimismo* que la Secretaría debe promover el logro de los objetivos de desarme que se consignan en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso.

*67a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1997*